



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 147 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 30 JUN. 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°099-2013-SUNARP/SG de fecha 27 de diciembre de 2013, se dispuso el destaque de las trabajadoras de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Gladys Malena Puente Arrieta y Gladys Rojas León, a la Sede Central de la SUNARP, hasta el 30 de junio de 2014;

Que, por Resolución N° 094-2014-SUNARP/SG del 21 de marzo de 2014, se dispuso el destaque del trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Asunción Orestes Cachay Urbano, a la Sede Central de la SUNARP, hasta el 30 de junio de 2014;

Que, los trabajadores mencionados en los considerandos anteriores se desempeñan como miembros de la Comisión de Inteligencia Registral, requiriéndose aún la prestación de sus servicios en la Sede Central de la SUNARP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, modificado por Resoluciones N° 160 y 196-2012-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella; debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque;

Que, en virtud del artículo 85° del mismo texto normativo, la renovación del destaque no deberá perjudicar el cumplimiento de funciones del área de origen, debiendo precisarse que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

Que, en el caso particular, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a través de comunicación electrónica de fecha 23 de junio de 2014, ha otorgado su conformidad sobre la ampliación del destaque de los trabajadores mencionados en los considerandos primero y segundo de la presente resolución;



Que, según el artículo 87° del Reglamento Interno de Trabajo, la obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo del trabajador destacado, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la resolución que disponga el desplazamiento del trabajador, lo cual es de aplicación a la ampliación del mismo;

Que, por Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, se delegó en el Secretario General la facultad de disponer el destaque de trabajadores cuando se efectúe de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa;

Contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad al literal r) del artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN y modificado por Resoluciones N° 160 y 196-2012-SUNARP/SN; por Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, y el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, hasta el 31 de diciembre del 2014, el destaque de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la SUNARP, de los siguientes trabajadores:

- Gladys Malena Puente Arrieta.
- Gladys Rojas León.
- Asunción Orestes Cachay Urbano.

Artículo 2°.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,





CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp